

DEPENDENCIA: DIRECCION DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGIA.
REFERENCIA: ADMINISTRATIVA.
No. DE OFICIO: DDUE-34-2021

ASUNTO: DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL.

ING. CLAUDIA MARISOL CIAU MANZANERO,
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES.
FELIPE CARRILLO PTO. Q. ROO
P R E S E N T E:

ESTA DIRECCION DETERMINA:

- QUE DE ACUERDO A LO MANIFESTADO LAS OBRAS REFERIDAS NO SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 24 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
- Y 7 DE SU REGLAMENTO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, POR LO QUE NO REQUIERE SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LA MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL ANTE ESE INSTITUTO.

OBRA: "REHABILITACION DEL CAMINO RURAL DE ACCESO A LA LOCALIDAD DE MELCHOR OCAMPO CON DOBLE RIEGO DE SELLO PREMEZCLADO".

LOCALIDAD: MELCHOR OCAMPO, QUINTANA ROO.

TOTAL DE PROYECTO: 16,068.74 M2

PROMOVIDA: POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD.

POR LO QUE ESTA DIRECCION NO TIENE INCONVENIENTE EN OTORGARLE EL PRESENTE:

DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL

CONSIDERANDO:

1. QUE LA OBRA A REALIZAR NO SE ENCUENTRA DENTRO DE UN ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.
2. QUE LOS TRABAJOS A REALIZAR CON ESTE PROYECTO CONSTA CON LOS SIGUIENTES CAPITULOS DE OBRA: I. PRELIMINARES, II. PRETAMOS, III. ACARREOS, IV. TERRAPLENES, V. SUB-RASANTE, VI. PAVIMENTACION Y VII. SEÑALAMIENTOS.
3. EL PROYECTO RESPONDE A LA DEMANDA DE LA POBLACION EN LO QUE RESPECTA A LA NECESIDAD DE VIALIDADES DIGNAS Y SEGURAS PARA TRANSITAR DEBIDO A QUE SU POBLACION HA CRECIDO DEMOGRAFICAMENTE. POR LO QUE REQUIEREN DE IMPULSOS PERMANENTES EN LOS SERVICIOS BASICOS.



POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA:

[Handwritten signature]
14 junio 2021

RESUELVE:

QUE LA OBRA EN MENCIÓN NO CAUSARÁ IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO Y QUE POR LO TANTO, NO EXISTE ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DEL MEDIO AMBIENTE ASÍ COMO, TAMPOCO GENERARÁ Desequilibrios Ecológicos graves o irreparables daños a la salud pública o a los ecosistemas, consecuentemente, es viable de ejecutarse en los sitios propuestos, siempre y cuando la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de esta ciudad, cumpla con los términos y las condicionantes del presente oficio resolutivo, con el fin de minimizar los impactos ambientales que se ocasionarán durante las diferentes etapas del proyecto.

CONDICIONANTES:

PRIMERA. - DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 25 FRACCIÓN 1 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y, LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 21 DE SU REGLAMENTO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL; LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OBRA.

SEGUNDA. - CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, CONTROL, MITIGACIÓN, RESTAURACIÓN Y REPARACIÓN, PROPUESTAS EN LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO Y, DEMÁS ORDENAMIENTOS Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

TERCERA. - OBSERVAR LAS MEDIDAS ADICIONALES DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN, A FIN DE QUE SE EVITEN, ATENÚEN O COMPENSEN LOS IMPACTOS AMBIENTALES ADVERSOS SUSCEPTIBLES DE SER PRODUCIDOS EN LA OPERACIÓN NORMAL Y EN CASO DE ACCIDENTES.

CUARTA. - EVITAR DEPOSITAR, ARROJAR, ABANDONAR, DERRAMAR O QUEMAR RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS ORGÁNICOS, INORGÁNICOS, SUSTANCIAS LÍQUIDAS, ASÍ COMO CUALQUIER ELEMENTO U OBJETO QUE PROVOQUE UNA CONTAMINACIÓN VISUAL.

QUINTA. - LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR LAS INSPECCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES AL SITIO Y DE DICTAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS, MODIFICACIONES Y/O SANCIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS EN CASO, DE QUE SE PRESENTE ALGUNA ANOMALÍA POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE DICTAMEN DE ACUERDO A LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

PARA LOS FINES LEGALES QUE CORRESPONDA SE EXTIENDE EL PRESENTE DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL EN LA CIUDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO, ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE

DIRECCIÓN DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA

ARQ. JOEL ENRIQUE CIAU CALDERON.
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA MUNICIPAL.

C.C.P. LIC. JOSE ESQUIVEL VARGAS, PRESIDENTE MUNICIPAL, DE F.P.C. P.T.O. Q. ROO.
C.C.P. EXPEDIENTE
JÉCC/rvg